

PRESIDENTE LAGOS PROMULGÓ LEY QUE FACILITA COMERCIO DIGITAL

En la oportunidad, anunció seis nuevas medidas para impulsar el uso de internet en transacciones comerciales y en la administración del Estado. "La innovación es una herramienta poderosísima para poder generar progreso económico y progreso social", dijo.

El Presidente de la República, Ricardo Lagos, anunció esta mañana seis medidas para impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el comercio y la administración del Estado. "Participar en la revolución tecnológica es esencial para el país. La innovación es una herramienta poderosísima para poder generar progreso económico y progreso social", señaló durante la ceremonia de promulgación de la ley de firma digital realizada esta mañana en el Palacio de La Moneda.

La nueva legislación, que forma parte de la agenda pro crecimiento acordada con los empresarios, estimula el uso de documentos y firmas electrónicas en transacciones de todo tipo, lo que simplifica trámites y beneficia el comercio vía internet. De esta forma, se establece la equivalencia legal entre documentos digitales y los que se suscriben en papel. "La firma electrónica, a través del proyecto de ley aprobado que hoy entra en vigor, es un paso muy importante que nos permite dar otros seis pasos fundamentales para poder tener a Chile en la vanguardia de la nueva economía", explicó el Mandatario.

Entre las nuevas iniciativas que desarrollará el gobierno en este ámbito, se cuenta la segunda etapa del sistema de adquisiciones del Estado vía Internet. "Vamos a implementar la segunda etapa del sistema de compras del gobierno por Internet, www.chilecompras.cl, para que en octubre de este año las más de 11 mil empresas registradas en el sistema participen en una marcha blanca", informó. Hoy el Gobierno compra cada año más de mil de dólares, a los que hay que sumar otros 500 de los municipios. "Al implementar la segunda etapa del sistema de compras estamos utilizando la red para comprar más de 1.500 millones de dólares anuales en el ámbito público" dijo.

El Jefe de Estado anunció, además, que "tenemos avanzado el proyecto de factura electrónica que está desarrollando el Servicio de Impuestos Internos, en colaboración con el sector privado". Agregó que "para este año vamos a contar con un proyecto tecnológico piloto operando con una marcha blanca con alrededor de 500 empresas, y la factura electrónica esperamos que pueda ser realidad, si todo va bien, entre el 2003 y el 2004". En su intervención, el Jefe de Estado destacó que en Chile se emiten 34 millones de facturas mensualmente, con un total al año de 408 millones de documentos, lo que convierte a este proyecto en un gran aporte para la eficiencia y rapidez en la administración pública y privada.

En tercer lugar, el Mandatario anunció la creación de una ventanilla única para las empresas a fines del 2003, ampliando el número de trámites que estas entidades pueden realizar en línea. El Presidente Lagos agregó que "en cuarto lugar, esperamos poder tener pronto los proyectos de ley sobre crimen cibernético, contratos electrónicos, derechos del consumidor y derecho a propiedad intelectual, para que sean aprobados por el Congreso este año". A esto último se suma el desarrollo de pagos por Internet que está impulsando la Superintendencia de Bancos, en conjunto con este sector.

Finalmente, el Mandatario informó que "estamos adoptando las medidas para que en la

reforma al mercado de capitales II, con vistas a contar con un mercado más moderno y más flexible, que responda eficientemente y al menor costo las necesidades de financiamiento de las empresas emergentes, podamos también incorporar los elementos de la nueva economía".

El Mandatario subrayó que ahora es posible avanzar más rápido gracias a la Ley de Firma Digital, lo que en su opinión "va a ser clave para potenciar el desarrollo de la sociedad de la información en Chile". Explicó que el nuevo marco legal no sólo propicia el comercio electrónico, sino que también da impulso "al gobierno electrónico en uno de sus componentes esenciales, que es la interacción del Estado con la ciudadanía".

En este sentido, indicó que la firma electrónica "crea las bases para que toda contratación se haga por medios informáticos, permitiendo reducir los costos de transacción con mayor eficiencia y productividad, con los resguardos necesarios para evitar acciones que puedan alterar la confianza pública".

NOTAS PARA EL EDITOR: LA FIRMA DIGITAL

La ley de firma digital N° 19.799, busca otorgar confianza a los usuarios de las plataformas electrónicas sobre la identidad de quienes emiten los mensajes y la integridad de los datos que contienen. Los actos y contratos firmados por medio de este mecanismo son legalmente válidos y producen los mismos efectos que los celebrados por escrito.

A pesar de lo anterior, la legislación establece tres excepciones: aquellos casos en que la ley exige una solemnidad que no sea susceptible de cumplirse mediante documento electrónico; aquellos en que la ley requiera la concurrencia personal de alguna de las partes; y, los relativos al derecho de familia.

Según la nueva legislación, la firma electrónica se observará como firma manuscrita para todos los efectos legales, con lo que se crean las bases para que toda la contratación, fundamentalmente comercial y civil, se haga por medios telemáticos.

La normativa diferencia la firma electrónica avanzada y la simple, centrándose en la primera, en tanto su utilización se valida como medio de prueba ante la justicia. La firma electrónica avanzada debe ser otorgada por un organismo certificador que acredite la identidad de quien la utiliza. Además debe ser creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, permitiendo la detección de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que este desconozca la integridad del documento o su autoría.

La iniciativa establece que los documentos electrónicos que tengan calidad de instrumento público, deberán suscribirse mediante firma electrónica avanzada y tendrán el valor de plena prueba ante los tribunales. Asimismo, este tipo de documentos, con calidad de instrumento privado, tendrán un valor probatorio equivalente al de instrumento público.

La acreditación de las empresas que certifiquen la firma electrónica estará a cargo de la

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, que determinará una Entidad Acreditadora cuenta con las instalaciones, sistemas, programas y los recursos humanos para otorgar los certificados que se establecen en esta ley y en el reglamento. La misma instancia de gobierno deberá generar un registro de prestadores.

El marco legal señala que el certificador acreditado debe comprobar fehacientemente la identidad del solicitante, para lo cual requerirá previamente, ante sí o ante notario público u oficial del registro civil, la comparecencia del solicitante o de su representante legal.

Además, la nueva legislación determina los derechos del usuario de la firma electrónica, entre los que destacan el de ser informado por el certificador de las características y procedimientos de creación y verificación de firma electrónica; seguridad y confidencialidad de la información proporcionada; cancelación de la inscripción del prestador en el registro de acreditados, etc.

Finalmente, la ley establece que la firma electrónica es tecnológicamente neutra, pues no define una tecnología determinada por la cual se puede otorgar una firma electrónica avanzada. Con esto, el proyecto deja abierta la posibilidad de que mediante otros instrumentos se pueda cumplir con los requisitos que establece.